REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 379 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 SET. 2017

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 370-2017-MIDIS/PNAEQW; el Informe N° 200-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 7331-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social; asimismo, conforme a lo establecido por el literal i) del artículo 9°, la Dirección Ejecutiva tiene como función emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer pruebas y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho";

Que, el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Principio de Privilegio de Controles Posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información de la presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de la información presentada no será veraz"

Que, el Principio de Controles Posteriores, es aquel según el cual, las Entidades deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo, en los procedimientos que se desarrollan bajo su competencia. En tal sentido, la Administración tiene el derecho de comprobar, la veracidad de los documentos presentados por los administrados en los procedimientos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 370-2017-MIDIS/PNAEQW, del 12 de setiembre de 2017, se resuelve "Incluir a los usuarios del ítem Mazan, del Comité de Compra Loreto

5, en el ámbito de cobertura del ítem Cahuapanas, del Comité de Compra Loreto 2, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución";

Que, mediante Informe N° 200-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos hace suyo el Informe N° 139-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-PDAL, por el cual la Especialista de Seguimiento de Contratos señala lo siguiente:

De la revisión a los actuados, se advierte que en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 370-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, la misma que se elaboró en base al Informe N° 133-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-PDAL, por error material, se consignó el precio unitario de S/. 3.20 por la ración del Nivel Primario, debiendo consignarse el precio unitario de S/. 3.30, de acuerdo a la propuesta del proveedor Consorcio Omagua, para la atención del servicio alimentario del ítem Mazan.

Asimismo, al consignar el precio unitario correcto, el monto requerido para la atención de los usuarios del Nivel Primario ascendería a S/. 440,173.80, por lo que el importe total para la atención del ítem Mazan ascendería a S/. 579,119.70, monto que debió ser considerado para la ampliación presupuestal correspondiente.

Cabe indicar, que la adenda tercera al Contrato N° 006-2017-CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), mediante el cual se adscribió la atención de los usuarios del ítem Mazan, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 311-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, para una entrega de cuarenta (40) días de atención efectiva, se suscribió considerando los siguientes precios unitarios para cada uno de los niveles educativos: precio unitario Nivel Inicial S/. 2.30, precio unitario Nivel Primario S/. 3.30 y precio unitario Nivel Secundario S/. 3.81.

Por lo antes expuesto, resulta necesario efectuar la aclaración correspondiente de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 370-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, a fin de considerar el precio unitario correcto de la ración del Nivel Primario y el importe total requerido para cubrir la prestación del servicio alimentario del referido ítem mediante la suscripción de una nueva adenda, bajo las mismas condiciones de la adenda tercera del referido contrato (precio, modalidad y nivel educativo) de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem: Mazan por el monto de S/ 565,781.10 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil, Setecientos Ochenta y Uno con 10/100 Soles), una vez autorizado la adenda al Contrato N° 006-2017-CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	N°CERT. PPTAL.	NIVEL	TIPO DE RACION	N°DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/.	N°DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
MAZAN	0000001119	INICIAL	2	1173	2.30	43	116,009.70
MAZAN	0000001119	PRIMARIA	2	3102	3.20	43	426,835.20
MAZAN	0000001119	SECUNDARIA	2	140	3.81	43	22,936.20
		IMPORTE TOTAL					565,781.10

Asimismo, la ampliación Presupuestal a realizarse al ítem Cahuapanas, será por el monto de S/ 565,781.10 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil, Setecientos Ochenta y Uno con 10/100 Soles); una vez autorizada la adenda al Contrato N° 006-2017- CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), en el cual se adscribirá el ítem: Mazan, por cuarenta y tres (43) días

de atención efectiva de una (01) entrega, ampliación que será conforme se detalla en el cuadro:

ITEM	N°CERT. PPTAL.	NIVEL	TIPO DE RACION	N°DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/.	N°DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
CAHUAPANAS	0000000723	INICIAL	2	1173	2.30	43	116,009.70
CAHUAPANAS	0000000723	PRIMARIA	2	3102	3.20	43	426,835.20
CAHUAPANAS	0000000723	SECUNDARIA	2	140	3.81	43	22,936.20
		IMPORTE TOTAL					565,781.10

Debe decir:

Se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem: Mazan por el monto de S/ 533,801.29 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Uno con 29/100 Soles), y habilitar recursos por el monto de S/ 45,318.41 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Dieciocho con 41/100 Soles) de los saldos disponibles del Marco Presupuestal, una vez autorizada la adenda al Contrato N° 006-2017-CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	META	NIVEL	TIPO DE RACION	N°DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/.	N°DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
MAZAN	112	INICIAL	2	1173	2.30	43	116,009.70
MAZAN	110	PRIMARIA	2	3102	3.30	43	440,173.80
MAZAN	111	SECUNDARIA	2	140	3.81	43	22,936.20
		IMPORTE TOTAL					579,119.70

Asimismo, la ampliación Presupuestal a realizarse al ítem Cahuapanas, será por el monto de S/. 579,119.70 (Quinientos Setenta y Nueve Mil, Ciento Diecinueve con 70/100 Soles); una vez autorizada la adenda al Contrato N° 006-2017- CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), en el cual se adscribirá el ítem: Mazan, por cuarenta y tres (43) días de atención efectiva de una (01) entrega, ampliación que será conforme se detalla en el cuadro:

ITEM	META	NIVEL	TIPO DE RACION	N°DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/.	N°DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
CAHUAPANAS	112	INICIAL	2	1173	2.30	43	116,009.70
CAHUAPANAS	110	PRIMARIA	2	3102	3.30	43	440,173.80
CAHUAPANAS	111	SECUNDARIA	2	140	3.81	43	22,936.20
		IMPORTE TOTAL					579,119.70

Cabe precisar, que mediante Memorando N° 3785-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la ampliación presupuestal al Contrato N° 006-2017-CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Mazan (Comité de Compra Loreto 5), por cuarenta y tres (43) días de atención efectiva de una (01) entrega. Contemplando la ampliación presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario 723 del ítem Cahuapanas, este asciende a S/. 3´661,356.02.

Que, mediante Informe N° 7331-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, advierte la existencia de error material en la Resolución Ejecutiva N° 370-2017-MIDIS/PNAEQW, por lo que informa que se debe rectificar dicha Resolución, conforme lo dispuesto en el inciso 210.1 del artículo 210°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General ;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación de Error material

Rectificar el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 370-2017-MIDIS/PNAEQW, en los siguientes términos:

Dice:

Se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem: Mazan por el monto de S/ 565,781.10 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil, Setecientos Ochenta y Uno con 10/100 Soles), una vez autorizado la adenda al Contrato N° 006-2017-CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	N°CERT. PPTAL.	NIVEL	TIPO DE RACION	N°DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/.	N°DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
MAZAN	0000001119	INICIAL	2	1173	2.30	43	116,009.70
MAZAN	0000001119	PRIMARIA	2	3102	3.20	43	426,835.20
MAZAN	0000001119	SECUNDARIA	2	140	3.81	43	22,936.20
		IMPORTE TOTAL					565,781.10

Asimismo, la ampliación Presupuestal a realizarse al ítem Cahuapanas, será por el monto de S/ 565,781.10 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil, Setecientos Ochenta y Uno con 10/100 Soles); una vez autorizada la adenda al Contrato N° 006-2017- CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), en el cual se adscribirá el ítem: Mazan, por cuarenta y tres (43) días de atención efectiva de una (01) entrega, ampliación que será conforme se detalla en el cuadro:

ITEM	N°CERT. PPTAL.	NIVEL	TIPO DE RACION	N°DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/.	N°DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
CAHUAPANAS	0000000723	INICIAL	2	1173	2.30	43	116,009.70
CAHUAPANAS	0000000723	PRIMARIA	2	3102	3.20	43	426,835.20
CAHUAPANAS	0000000723	SECUNDARIA	2	140	3.81	43	22,936.20
		IMPORTE TOTAL					565,781.10

Debe decir:

Se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem: Mazan por el monto de S/ 533,801.29 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Uno con 29/100 Soles), y habilitar recursos por

el monto de S/ 45,318.41 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Dieciocho con 41/100 Soles) de los saldos disponibles del Marco Presupuestal, una vez autorizada la adenda al Contrato N° 006-2017-CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	META	NIVEL	TIPO DE RACION	N°DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/.	N°DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
MAZAN	112	INICIAL	2	1173	2.30	43	116,009.70
MAZAN	110	PRIMARIA	2	3102	3.30	43	440,173.80
MAZAN	111	SECUNDARIA	2	140	3.81	43	22,936.20
		IMPORTE TOTAL					579,119.70

Asimismo, la ampliación Presupuestal a realizarse al ítem Cahuapanas, será por el monto de S/. 579,119.70 (Quinientos Setenta y Nueve Mil, Ciento Diecinueve con 70/100 Soles); una vez autorizada la adenda al Contrato N° 006-2017- CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), en el cual se adscribirá el ítem: Mazan, por cuarenta y tres (43) días de atención efectiva de una (01) entrega, ampliación que será conforme se detalla en el cuadro:

ITEM	META	NIVEL	TIPO DE RACION	N°DE USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/.	N°DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
CAHUAPANAS	112	INICIAL	2	1173	2.30	43	116,009.70
CAHUAPANAS	110	PRIMARIA	2	3102	3.30	43	440,173.80
CAHUAPANAS	111	SECUNDARIA	2	140	3.81	43	22,936.20
		IMPORTE TOTAL					579,119.70

Cabe precisar, que mediante Memorando N° 3785-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la ampliación presupuestal al Contrato N° 006-2017-CC-LORETO 2/PRODUCTOS (ítem Cahuapanas), a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Mazan (Comité de Compra Loreto 5), por cuarenta y tres (43) días de atención efectiva de una (01) entrega. Contemplando la ampliación presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario 723 del ítem Cahuapanas, este asciende a S/. 3´661,356.02.

Artículo 2. Remisión de copia de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva

Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Loreto.

Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional del PNAEQW

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.

CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social